REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0573.
RADICADO NO. 2021-00058-00.

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 12 de marzo de 2021 notificado por estados del día 17 del mismo mes y año, requiriendo para ello a la parte actora, con el fin de que subsanara las falencias indicadas en la citada providencia dentro del término de cinco (5) días hábiles, no obstante, no se realizó pronunciamiento dentro del término legalmente concedido.

En consecuencia, visto que el apoderado de las demandantes no subsanó la demanda de conformidad con lo previsto en la providencia que inadmitió la misma y dentro del término señalado para ello, no queda más que rechazar la demanda presentada por EGIDIO JESUS HERRERA HINCAPIE Y OTROS frente a JUAN DAVID URREGO FLOREZ, MARIA ANGELITA GUAQUEZ REVELO Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., al tenor de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual presentada por EGIDIO JESUS HERRERA HINCAPIE Y OTROS frente a JUAN DAVID URREGO FLOREZ, MARIA ANGELITA GUAQUEZ REVELO Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: En consecuencia, se ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 14 fijado en la página web de la rama judicial el 07 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6360db3d84037e7250d5b33bd6e787e390a9ceb21162887c112bda5d257887dc**
Documento generado en 06/04/2021 09:14:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica